

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (EL COLLAO)

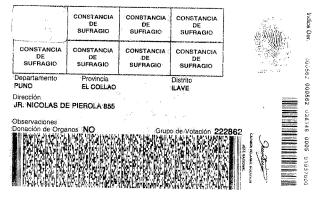


FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE	Nº 008186
1. Sumilla:	n PATO DEL
CTS.DG	L DATO ZOZ3
Spanica o Autoridad a quien se dirige	<i>T.La. <u>C.</u></i>
12 15 17 17 17 18 18 20 20 DUF COLO 3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)	undisanahan han meninggan mening
4. Cargo actual y Centro de Trabajo ZES/Tas auc	" Claffe Ta
6. Codigo Mo	/
7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle Nº Urbanización Distrito y Prov.)	ellao"
8. Fundamentación del Pedido 5. D. Vec Toxa Di vec Toxa VIEL E/	collar "Ilou
Mees grata de divigirme a so	digna porson
para sofe to to effego del C.T.	S. delano
2023 Segunda vesilvator Ho Que ma cosses pos de el pago de	1704 00
	Y-07-64X6230
Sin Directora accedor anis	Soli 6-Tod
for Sandy Justice Cognilles p Contract Compatibility	anaman de Cil-
9. Documentos que se adjuntan:	
<u> </u>	
- Resolution de Cese (Cellia)	

11. Firma:

10. Lugar y Fecha: *Tlave 20 U.f.e.b., c*









RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001743 -2023-DUGELEC

ILAVE, 1 2 DIC 2003

Visto; el expediente Nº 13714-2023, Informe escalafonario Nº 01355-2023-DUGELEC, Carta Nº 059-2023-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI e Informe de cálculo CTS Nº 025-2023-REM-(ATS-CTS), y demás documentos que se adjunta sobre cese por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Gestion districtional

ABESORIA

LEGAL

Que, mediante el expediente de visto, Carta N° 059-2023-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI de cese por límite de edad a Valentín ATENCIO DURAN, docente del NIVEL SECUNDARIA, de la IES. "Mariano Melgar" de llave, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, con vigencia del 31 de diciembre 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114° del DS. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, en el que se indica que el rabajador en servicio cesa por límite de edad y se efectúa al cumplir sesenta y cinco (65) años de Eldad:

Que, según el informe escalafonaria N° 01355-2023 de fecha 04/12/2023 dos informa que el docente, Valentín ATENCIO DURAN con DNI N° 01211131, nacido el 18 de noviembre de 1958, nombrado en la docencia desde el 14 de mayo de1988, ubicado en la Tercera Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, reconocimiento del tiempo de servicio 35 años 07 meses 16 días al 31 de diciembre del 2023, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por límite de edad, al cumplir 65 años, señala en su literal d); es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo formativo, se ratifica que de oficio emite la resolución administrativa de cese por el límite de edad;

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 - ley de la reforma nagisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revalora la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración Integra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales";

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera: **Profesores que cesan en el año fiscal 2023**, el pago de la CTS se efectúa a razón de 70% en el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024, Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S N°004-2013 "Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial", regula el Retiro por límite de edad" indicando: La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por límite de edad del profesor a partir del día 31 de diciembre del 2023.

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S Nº 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley Nº 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944. Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley Nº 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, y otras normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- ARTÍCULO 1º .- CESAR POR LIMITE DE EDAD .- cor

vigencia al 31 de diciembre 2023 a la Profesora que a continuación indica en el cuadro adjunto:

	[NOMBER VARELLINGS	
Seatment of	NOMBRES Y APELLIDOS	Valentín ATENCIO DURAN
STORE OF	DOCUMENTO DE IDENTIDAD FECHA DE NACIMIENTO CARGO, JORNADA LAB. Y ESCALA MAGISTERIAL	01211131
2 Gestion 2	FECHA DE NACIMIENTO	18 de noviembre de 1958
以是 Administrative 克	CARGO, JORNADA LAB. Y ESCALA MAGISTERIAL	Profesora - 30 horas - Tercera Escala
(· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IES "Mariano Melgar" de llave -
COLLAG	CÓDIGO DE PLAZA - NEXUS	1161114217N2
-	VIGENCIA DEL CESE	Con vigencia del 31de diciembre del 2023
	TIEMPO DE SERVICIOS	35 años, 07 meses 16 días, al 31 de diciembre del 2023

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER. - La suma de S/. 133,941.60 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 36 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

RIM	3,720.60
AÑOS: 36 36 X 3,720.60	133,941.60
TOTAL DE CTS : CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES	133,941.60

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley Nº 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
133,941.60	2023	70%	93,759.12
	2024	30%	40,182.48

ARTÍCULO 3°.- NO CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Decreto Ley 25897 en el Sistema Privada de Pensiones.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el plego 458 (Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad el presupuesto recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

ARTICULO 5°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

NBCT/DUGELEC FCHS/JAGA PCHC/JAGI HMC/Abg.! nmbj/Proy 444 12-12-2023

ASESORIA

